



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1211-2002-AA/TC
LIMA
RAQUEL ELENA CHACÓN NIETO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de enero de 2004

VISTA

La solicitud de nulidad de la sentencia recaída en el Exp. N.º 1211-2002-AA/TC; y,

ATENDIENDO A

- Que el recurrente solicita que se declare la nulidad de la STC expedida en el Exp. de la referencia, alegando que se ha incumplido el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil, así como los incisos 3) y 4) del artículo 122º y el artículo 197º del mismo cuerpo de leyes.
- Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, contra las sentencias expedidas por este Colegiado no cabe recurso alguno, salvo las solicitudes de aclaración sobre un concepto oscuro o un error material, que no es el caso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la nulidad solicitada. Dispone se notifique a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA

E. Myr

D. M. R.

Lo que certifico:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)